



## C I R C U L A R CSJCUC20-240

Fecha: 16 de julio de 2020

Para: JUECES EN PROPIEDAD DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS. Y EMPLEADOS EN PROPIEDAD QUE EJERCIERON COMO JUECES EN 2019.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: CALIFICACION DEL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, RECAUDO DE FORMULARIOS FACTOR CALIDAD, NOVEDADES PARA CONSOLIDAR FACTOR EFICIENCIA Y RENDIMIENTO. PERIODO 2019

Cordial Saludo,

En atención a lo ordenado por los Acuerdos PSAA16-10618 por el cual se reglamenta el proceso de calificación de servicios, y Acuerdo PCSJA20-11561 por medio del cual se establece que, el término para consolidar la calificación de jueces es febrero de 2021, así como lo decidido en sesión del 15 de julio, se hace necesario reanudar el recaudo de la información para consolidar las calificaciones integrales de jueces correspondiente a 2019.

Así entonces, y como quiera que varios servidores judiciales han solicitado el adelantamiento de la calificación durante el periodo referido, por motivos de su interés, se ha decidido efectuar las visitas del factor organización del trabajo, se realizarán de manera virtual, para tal efecto se remite adjunto, el acta de visita para consolidar el factor Organización del Trabajo, a fin de colaborar con el diligenciamiento del acta para fines de facilitar la mencionada labor y precisar los aspectos a evaluar.

El proyecto de acta diligenciado puede ser remitido al siguiente correo electrónico para concertar la visita virtual: [csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En cuanto al recaudo de los formularios del factor Calidad, requerimos a los juzgados de categoría circuito enviar los formularios de calificación de los asuntos conocidos en segunda instancia que correspondan a decisiones tomadas por jueces municipales en propiedad durante 2019. **Favor remitir un archivo en formato pdf por cada formulario.**

Así mismo y para obtener el mínimo de calificaciones del factor calidad solicitamos remitir listado de 25 procesos terminados con sentencia, 10 auto interlocutorio que ponga fin a la instancia y 10 autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, los anteriores

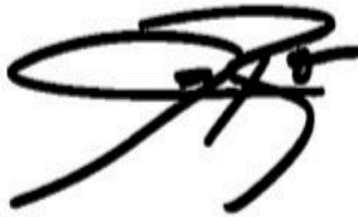
deben corresponder a providencias adoptadas en los dos semestres del periodo a evaluar esto es año 2019, que no hayan sido objeto de calificación, indicando el número de radicación, clase de proceso, nombre de las partes o sujetos procesales y la fecha de la providencia. El listado debe incluir todas las especialidades que conocen y tutelas.

En cuanto al área penal es indispensable manifestar si se trató de audiencias de Garantías o de Fallos tramitados bajo la ley 600 de 2000 o Ley 906 de 2004, así mismo indicar tipo de delito, clase de audiencia, procesado y fecha de la audiencia.

En cuanto a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, deben remitir relación de las solicitudes sobre el control de la pena y de los subrogados penales.

De otro lado, se recuerda a los jueces en propiedad, que no han enviado respuesta a la circular CSJCUC20-24 de 28 de enero de 2020, relacionada con las novedades para descuento de días en el factor eficiencia y rendimiento, que la hagan llegar junto con los anexos debidamente diligenciados al correo electrónico de la secretaria del Consejo Seccional.

Cordialmente,



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Anexo lo enunciado.

Sprc.